

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 221
Radicado: 110014003016 2021 01010 00
Origen: JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- DEVOLVER al Juzgado Cuarto Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el Despacho Comisorio No. 221, proferido dentro del proceso de 110013103-025-2019-00339-00, toda vez, que la comisión no cumple los requisitos del artículo 39 del C.G.P.

En efecto, la comisión se otorga para el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20248665, pero de la anotación No. 10 del certificado de tradición arrimado, se advierte que fue embargo solo **una cuota parte**; careciendo de esta manera la comisión de precisión y claridad frente al objeto.

2.- DEJENSE las anotaciones correspondientes en los libros radicadores físicos y digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05a45a625e195b5897dd4a372bb99f149ad1c431042d4225e9f062b23b2
d3794**

Documento generado en 26/10/2021 10:33:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**